

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 369 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4223121 y documento N° 6738950 de fecha 13 de marzo 2024; presentado por Miryan Nieves Colquehuanca Calli; propietaria de la BOTICA "SHAMAFARMA", con RUC N° 10762559001, con SI DIGEMID 114219 sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 736-2022-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 16 de agosto del 2023, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento en la dirección Asc. José Luis Bustamante y Rivero, sector 12, Mz. D, lote 8, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la BOTICA "SHAMAFARMA", solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a la dirección Urb. Benigno Ballón Farfán, Mz. K, lote 1, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **15:00 a 21:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Shonia Luzmery Chipana Condori**, con C.Q.F.P. N° 19706, con horario de trabajo de **15:00 a 21:00 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** como **BOTICA** para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**,

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 185-I-2024-OF de fecha 16 de abril del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 159-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 16 de abril del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Traslado.

Que, conforme a la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto



Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades conferidas por el Memorandum N° 055-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-USD y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;

Estando conforme al Informe N° 159-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-AS de fecha 16 de abril del 2024, con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "SHAMAFARMA"**, a la dirección Urb. Benigno Ballón Farfán, Mz. K, lote 1, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **15:00 a 21:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Shonia Luzmery Chipana Condori**, con C.Q.F.P. N° 19706, con horario de trabajo de **15:00 a 21:00 horas de lunes a sábado**; cuya propiedad es **Miryan Nieves Colquehuanca Calli**, con RUC N° 10762559001; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, con registro SI DIGEMID 114219**

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Urb. Benigno Ballón Farfán, Mz. K, lote 1, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los veintidos (22) días del mes de abril del año 2024

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

EAP/ADR/GM/petq
c.c. Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Abon. ERI. Rosalinda Palacios
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN (e)